

SELLO 4º  
40. MRS.

FERD. VI. D. G. HI. CONST.

AÑO DE  
1822



Juan Pajar  
lo p[er] el  
Caxerío

Juan Pedro Ortega  
Fernando  
fio.

Acuerdo de esta villa de Bogotá a veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y dos, estando en junta los Sr. del Ayuntamiento Constitucional, que concurrió del margen y abajo firmaron lo que sigue, el Sr. Presidente, dio cuenta de la orden que comunicó el Sr. Intendente G[ra]l de la Provincia con fecha diez y siete del actual, para facilitar la liquidación y reconocer en esta de las cargas que recaen sobre las fincas aplicadas a la extinción de la deuda pública. Dicho de mas que expone, e inteligiendo de su contenido, acordaron: su cumplimiento, y publicación y que se acuse su recibo.

Dio cuenta del oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento de Bogotá fecha veinte y dos del corriente al que acompañan las circulares del Gobierno Político señaladas con los números cuatro y cinco; la primera es el Decreto de las Cortes para que los Ayuntamientos formen en el mes de octubre el presupuesto de sus gastos públicos como de mas que conviene de que ya se acordó en la Corporación: la segunda, para que se manifieste los baños minerales que existen en este pueblo: se acordó el cumplimiento de ambas, y que se diga al Sr. Jefe que en este pueblo no existen baños de otra clase. También acompañó a dicho oficio el manifiesto del Rey sobre la Nación y se acordó su fijación en el sitio acostumbrado.

También se informó de la R. orden de nueve del actual inserta en el oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento de Bogotá fecha veinte y dos del mismo, para no se permita que la M. N. D. v[er]del toque de generala, donde haya tropa del ejército permanente, pues en este caso trata de otro toque particular y restringido exclusivamente con ellos.

Asimismo se instruyeron de dos oficios del Sr. Intendente G[ra]l de la Provincia con fecha siete y catorce del corriente: el primero para que se forme un presupuesto de gastos y arbitrios, para satisfacer los gastos que reclaman los reparadores pechos forasteros y otros nombrados segun el decreto de las Cortes de 29 de Junio del año próximo para la formación de nombrados averiguación de riqueza y reparto de contrib. y en su consecuencia de acuerdo de información y recibida en el concepto de que este Ayuntamiento no encuentra arbitrio que proponer, que se apure su recurso en la formación del presupuesto de propios y de no incluirse en este no halla con que satisfacerlo.

El segundo la R. orden del mes de que ha de observarse para la formación de liquidaciones de los suministros hechos a las tropas y modelo que acompañó, y se acordó su cumplimiento en cuanto a las mercedes que hayan de rendirse de esta clase.

